

DERECHO

La semana pasada hubo ciudadanía de Puerto Rico, es Estados Unidos en 1900 para de los naturales de Puerto Rico, en descargo de la responsabilidad asumida a virtud del Tratado de París.

Dije que existió hasta el 1952, cuando fué sustituida, según dispone nuestra Constitución, por la del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por otra parte, la ciudadanía de Estados Unidos nos fué conferida en 1917 y desde entonces ambas han coexistido, a virtud del concepto de ciudadanía dual, que es



FERNOS ISERN



LESLIE HIGHLEY

una de las características esenciales del sistema político de Estados Unidos.

El señor Leslie Highley, en una serie de artículos, ha cuestionado el hecho histórico de la continuidad de la ciudadanía de Puerto Rico, afirmando que desapareció en 1917 para reaparecer en 1927. Ha cuestionado también el concepto de la ciudadanía dual en el sistema político de Estados Unidos, después de lo cual, y en el párrafo inicial de su tercer artículo dice lo siguiente: "Quien estudie nuestra ciudadanía y los derechos que nos confiere ha de llegar a la conclusión de que por ser ciudadanos de Estados Unidos y no porque somos a la vez ciudadanos de Puerto Rico pudimos redactar y aprobar nuestra Constitución".

Veo por ese párrafo que el señor Highley ha entendido que tengo la ciudadanía de Puerto Rico por fuente de autoridad para crear el Estado. Frente a esa opinión que él me atribuye contrapone la suya sosteniendo que la fuente de autoridad lo ha sido la ciudadanía de Estados Unidos, de que estamos investidos. Si yo hubiera dicho que el pueblo de Puerto Rico creó el Estado Libre Asociado a virtud de derecho que nos daba la ciudadanía de Puerto Rico, hubiera cometido error. No fué eso lo que dije. Dije que los ciudadanos de Puerto Rico creamos el Estado Libre Asociado, pero no dije que lo creáramos a virtud de autoridad que emanara de tal ciudadanía.

La Fuente de Autoridad

De igual modo comete error el señor Highley al decir que crea-